

ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se otorga el derecho a percibir las asistencias que se indican al Presidente y Vocales de las Comisiones Central y Provinciales de Liquidación de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias de Municipios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad para que se autorice al Presidente y Vocales que componen las Comisiones Central y Provinciales de Liquidación de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunidades Sanitarias de Municipios a percibir, asistencias a las reuniones que celebren aquellos Organismos en el cumplimiento de su cometido y los informes favorables emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Este Ministerio, de conformidad con la expresada propuesta, otorga el derecho a percibir las asistencias a aquellas reuniones en cuantía de 125 pesetas para el Presidente y Secretario y 100 pesetas cada Vocal, siempre que se cumpla lo que sobre el particular dispone el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de septiembre de 1968 por la que se nombran Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967 y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero, se nombraron los Vocales de la misma en representación de los usuarios para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos, teniendo tales designaciones una validez de un año.

Transcurrido el período para el que fueron nombrados y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Duero a las personas siguientes:

1.1. De los usuarios de aguas para riegos:

Don Florentino Díez González.

Don Martín Ramírez Martínez.

1.2. De los usuarios de aguas para abastecimiento de poblaciones:

Don Antonio Rodríguez San Martín.

1.3. De los usuarios de aguas para aprovechamientos hidroeléctricos:

Don Pedro Guinea y Ortiz de Urbina.

2.º Si las personas designadas cesaran en el cargo que ha motivado la propuesta de designación por la Junta de Gobierno, automáticamente quedará anulado este nombramiento de Vocal.

Lo que comunico para conocimiento de V. I. y de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1968

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el término municipal de Navarrete (Logroño), con motivo de las obras de «Tratamiento de intersección, kiló-

metro 8 Enlace de las carreteras N-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, y N-120, de Logroño a Vigo»;

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 6 de octubre pasado, y en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia del día 15 del mismo mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navarrete, no habiéndose formulado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, de conformidad con lo estatuido por el artículo 20 de la citada Ley, en relación al 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los periódicos citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, notificándose a los interesados en consonancia con el artículo 20 del Reglamento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas a través de esta Jefatura en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 22 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.415-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del embalse de Buendía, cota 712 a 714, en el término municipal de Villar del Infantado (Cuenca).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del embalse de Buendía, cota 712 a 714, en el término municipal de Villar del Infantado (Cuenca);

Resultando que durante el período de información pública presentaron reclamaciones don Emilio Molina Fernández, doña Francisca de las Heras Abarca, don Aurelio Astudillo Abarca, don Francisco López López y doña Felisa Cogolludo González, propietarios afectados por este expediente, las cuales fueron enviadas a informe del señor Perito de la Administración, quien después de las debidas comprobaciones informó todas y cada una de ellas;

Resultando que el expediente con las reclamaciones presentadas e informadas por el señor Perito de la Administración se pasó a informe de la Abogacía del Estado, quien vistas las reclamaciones y la contestación a las mismas informa el expediente favorablemente;

Considerando que en cuanto a la reclamación de don Emiliano Molina Fernández, la superficie a expropiar de la finca número 54 de la relación son 1,2100 hectáreas y no la de 1,0000 hectárea que figuraba en el anuncio de información pública, y que la finca sita en el paraje de Valtosoro no se encuentra afectada de expropiación;

Considerando que en cuanto a la finca de doña Francisca de las Heras Abarca se ha procedido de nuevo a su medición, siendo la superficie real afectada por esta expropiación la de 2.6860 hectáreas y la clase de cultivo, cereal seco;

Considerando que en cuanto a la petición de don Aurelio Astudillo, como dicha finca se encuentra situada por encima de la cota 714 y, por tanto, fuera de la línea de expropiación, procede excluirle de la relación de propietarios afectados;

Considerando que en cuanto a la finca de don Francisco López López la superficie a expropiar es la que figura en la relación de propietarios publicada, 1,5150 hectáreas, siendo las clases de cultivos 1,0021 hectáreas de erial pastos y 0,5129 hectáreas de cereal seco;

Considerando que en cuanto a la petición de doña Felisa Cogolludo González procede se le incluya como afectada en el expediente, expropiándole una superficie de 0,2848 hectáreas, correspondiente a erial pastos 0,0114 hectáreas y a cereal 5.º 0,2734 hectáreas;

Considerando que ninguna de las reclamaciones presentadas se oponen a la ocupación, sino que se limitan a corregir errores de superficie y clase de cultivo existentes en la relación de propietarios;

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, cuya relación de propietarios y fincas, debidamente rectificada, se publica a continuación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 24 de agosto de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—6.325-E.